

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VII

Caracas, jueves 28 de abril de 2022

Número 42.365

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUNAI

Providencia mediante la cual se designa como responsable Patrimonial a la ciudadana Arianni Sarai Eekhaut Molina, quien ostenta el cargo de Coordinadora de Administración, adscrita a la Oficina de Administración y Finanzas de esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se reestructura la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia, la cual estará integrada por tres (3) Miembros Principales, con sus respectivos Suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas: jurídica, técnica y económico financiera; la referida Comisión estará integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo José Martínez Salas, como Gerente de Tributos Internos de la Región Centro-Occidental, en calidad de Titular; el mencionado ciudadano se designa como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el ejercicio económico financiero 2022; se delega en dicho ciudadano la facultad para obtener compromisos que en ella se especifican.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se publica el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" febrero 2022.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las obligaciones derivadas de la Relación de Trabajo, y las Tasas de Interés para Operaciones con Tarjetas de Crédito.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marlys de la Luz Orfila Márquez, como Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano, de la Procuraduría General de la República; en consecuencia queda como responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, y facultada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, con carácter permanente; la cual estará integrada por tres (3) Miembros Principales, con sus respectivos Suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económico financiera; dicha Comisión estará constituida por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se señalan.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS: 211° 163° y 23°

Caracas, 30 de marzo de 2022.

No- 007/2022

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E), ciudadana LAURA CAROLINA GUERRA ÁNGULO, titular de la cédula de identidad N° 6.325.905, designada mediante decreto N° 3.760, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n° 41.581 de fecha 07 de febrero de 2019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 6.210, extraordinario, de fecha 30 de Diciembre de 2015.

DECIDE

Artículo 1°. Designar como responsable patrimonial a la ciudadana ARIANNI SARAI EEKHAUT MOLINA, venezolana, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-19.565.068, quien ostenta el cargo de Coordinadora de Administración, adscrita a la Oficina de Administración y Finanzas de esta Superintendencia.


Artículo 2°. La anterior designación se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Providencia Administrativa N.º 044-2018 de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial N.º 41.522, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 3°. En atención a la presente, la ciudadana antes designada deberá velar por el cumplimiento de las normativas establecidas en materia de bienes públicos.

Artículo 4°. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y el número de la presente Providencia.

Artículo 5°. La presente Providencia Administrativa, se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y, surtirá efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.


LAURA CAROLINA GUERRA ÁNGULO
Superintendente Nacional de Auditoría Interna (E)
Decreto N° 3.760 de fecha 07/02/2019
G.O.-N° 4.581 de fecha 07/02/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
(SUNAI)

Caracas, 07 de abril de 2022
Años: 211°, 163° y 23°

No- 008/2022

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E), ciudadana, LAURA CAROLINA GUERRA ÁNGULO, designada mediante Decreto N° 3.760, del 07 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581 de la misma fecha; en atención a la solicitud contenida en el numeral 2 del artículo 15 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014; la cual me confiere la facultad de la designación del sustituto de algún miembro principal de la Comisión de Contrataciones de este órgano,

DECIDE

Artículo 1.- Reestructurar la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto *ut supra* mencionado y su Reglamento vigente, integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones y actuarán en representación de las áreas: jurídica, técnica y económico financiera.

Artículo 2.- En los procedimientos de selección de contratistas bajo las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa, la Comisión de Contrataciones queda reestructurada de la siguiente manera:

| Áreas | Miembros | Nombres y Apellidos | Cédula de Identidad |
|---------------------------|-----------|----------------------------------|---------------------|
| Área Jurídica | Principal | César José Ochoa García | V-12.417.658 |
| Área Jurídica | Suplente | María Dolores Landaeta Valencia | V-6.179.283 |
| Área Técnica | Principal | Narky Yaida Martínez Angulo | V-10.513.113 |
| Área Técnica | Suplente | Lisett Virginia Prieto Araujo | V-9.953.650 |
| Área Económico Financiera | Principal | Onerllys Coromoto Guerra Córdova | V-13.569.490 |
| Área Económico Financiera | Suplente | Arianni Sarai Eekhaut Molina | V-19.565.068 |

Artículo 3.- Se ratifica como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana: **Libia Zyn Aldin**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.323.561; y como secretaria suplente, la ciudadana **Nancy Francisca Urabac Quijada**, titular de la cédula de identidad N° V.-8.939.754.

Artículo 4.- La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones; y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de aquella, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente.

Artículo 5.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán asistir oportunamente a los actos relacionados con los procedimientos de selección de contratistas. En caso de ausencia de cualquiera de sus miembros principales, serán suplidos por su suplente respectivo.


Artículo 6.- Cada uno de los Miembros de la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión de Contrataciones, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas.

Artículo 7.- El Auditor Interno de esta Superintendencia, podrá asistir a las reuniones de la comisión de contrataciones, teniendo derecho a voz, pero no a voto. De las observaciones realizadas por él, la Secretaria deberá dejarla plasmada en el acta respectiva.

Artículo 8.- Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre la reestructuración efectuada mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9.- Este acto administrativo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese,


LAURA CAROLINA GUERRA ANGULO
 Superintendente Nacional de Auditoría Interna (E)
 Decreto N° 3.760 de fecha 07/02/2019
 G.O. N° 41.581 de fecha 07/02/2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
 COMERCIO EXTERIOR
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 20 de abril de 2022

212º, 163º y 23º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2022/000025

Artículo 1. Designo al ciudadano **EDUARDO JOSE MARTINEZ SALAS**, titular de la Cédula de Identidad **V-7.391.293**, como Gerente de Tributos Internos de la Región Centro-Occidental, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los Artículos 1 y 2 de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0009, de fecha 03 febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 9 febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2022.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Diez mil Unidades Tributarias (10.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO" FEBRERO 2022

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales: Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
Cobertura: Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
Emisor: Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
Franquicias: Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Dinners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
Negocios afiliados: Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
Plazo de pago: Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
Puntos de venta (POS): Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
Tarjeta de crédito: Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
Tarjeta de débito: Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
Tarjetahabiente: Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
Tasa de interés de financiamiento: Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
Tasa de interés de mora: Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Dinners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 10/02/2022 (G.O. N° 42.331 del 07/03/2022). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%, así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 18 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Banfanb, Mercantil y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 716.146 puntos de venta, instalados en 506.164 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 178.553 terminales y 126.687 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el BOD (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 716.146 terminales de puntos de venta, instalados en 506.164 negocios afiliados, así como en 5.025 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Table with columns: Banco, Franquicia, Nivel, Tasa Financiera, Tasa Mora, Cobertura, Pago (días), Financiamiento (meses), Puntos de Venta, Negocios Afiliados. Includes rows for 100% BANCO, ACTIVO, AGRÍCOLA, BANCAMIGA, BANCARIBE, BANESCO, BANFANB, BANPLUS, BFC, BICENTENARIO, BOD, VENEZOLANO DE CRÉDITO, and VENEZUELA.

Table with columns: Banco, Franquicia, Nivel, Tasa Financiera, Tasa Mora, Cobertura, Pago (días), Financiamiento (meses), Puntos de Venta, Negocios Afiliados. Includes rows for AGRICOLA, BANCAMIGA, BANCARIBE, BANESCO, BANFANB, BANPLUS, BFC, BICENTENARIO, BOD, CARONI, DEL SUR, DEL TESORO, EXTERIOR, MERCANTIL, NACIONAL DE CRÉDITO, PLAZA, PROVINCIAL, SOFITASA, VENEZOLANO DE CRÉDITO, and VENEZUELA.

Table with columns: Banco, Franquicia, Nivel, Tasa Financiera, Tasa Mora, Cobertura, Pago (días), Financiamiento (meses), Puntos de Venta, Negocios Afiliados. Includes rows for MERCANTIL, NACIONAL DE CRÉDITO, PLAZA, PROVINCIAL, SOFITASA, VENEZOLANO DE CRÉDITO, and VENEZUELA.

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

Table with columns: Bancos, Franquicia, Cobertura, N° Puntos de Venta, N° Negocios Afiliados, N°, Ramotos 1/, Agencia 2/. Includes rows for 100% BANCO, ACTIVO, AGRICOLA, BANCAMIGA, BANCARIBE, BANCRECIER, BANESCO, BANFANB, BANPLUS, BFC, BICENTENARIO, BOD.

Table with columns: Bancos, Franquicia, Cobertura, N° Puntos de Venta, N° Negocios Afiliados, N°, Ramotos 1/, Agencia 2/. Includes rows for CARONI, DEL SUR, DEL TESORO, EXTERIOR, MERCANTIL, NACIONAL DE CRÉDITO, PLAZA, PROVINCIAL, SOFITASA, VENEZOLANO DE CRÉDITO, and VENEZUELA.

1/ Utilizados fuera de las agencias.
2/ Utilizados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

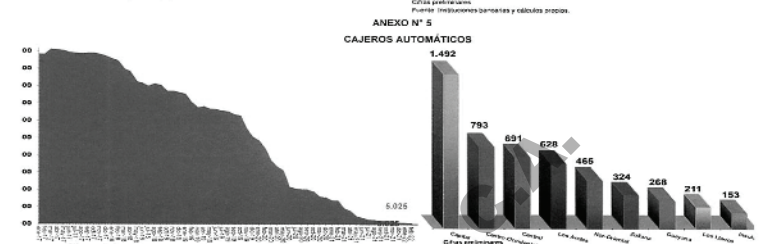
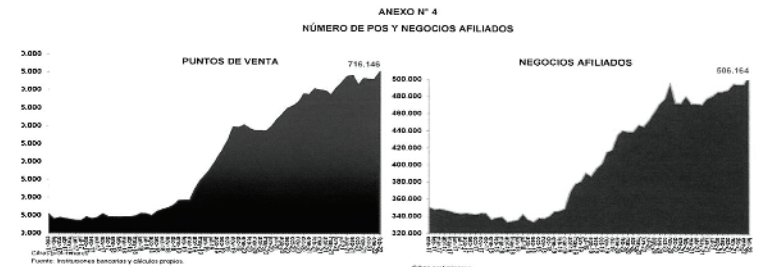
Table with columns: Bancos, Franquicia, Nivel, Franquicia, Banco. Includes rows for 100% BANCO, ACTIVO, AGRÍCOLA, BANCAMIGA, BANCARIBE, BANESCO.

| Bancos | Franquicia | Nivel | Franquicia | Banco |
|--------------|------------------|------------|---|---|
| | Privada (H) | 1 | - | |
| BANFANB | Mastercard | 2, 4 | - | Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de las canales electrónicos y la página web www.banfanb.com.ve |
| | Visa | 2, 3, 4 | - | Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones, consulta por la página BANPLUS ONLINE, centro de asistencia al cliente; avances de efectivo contra límite de crédito relativo con el cual se hacen los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS, montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 3 Bs 500.000, Visa 4 Bs 775.000, Mastercard 1 Bs 100.000, Mastercard 2 Bs 200.000, Mastercard 3 Bs 500.000 y Mastercard 4 Bs 775.000. |
| BANPLUS | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío. |
| BFC | Visa | 1, 2, 3, 4 | Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito. | |
| | MasterCard | 1, 2, 3, 4 | Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service. | |
| | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; Honor, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANALV, televisión por cable, telefonía celular); servicios internet; entre otros; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de establecimientos que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario (no aplica para tarjetahabientes supletorios y la tarjeta "Cédula del Viver Bien" con financiamiento relativo a corto plazo). |
| BICENTENARIO | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Solicitud de reposición de tarjeta por robo o extravío, a través del número telefónico 0501-AMEX-000 (0501-283.000) y del (+58) 261-770.0511 si se llama desde el exterior; servicio de atención telefónica las 24 horas del día, a través del número 0501-AMEX-000 (0501-283.000) y del (+58) 261-770.0511 si se llama desde el exterior; emisión de tarjetas suplementarias para los miembros del grupo familiar; servicio compra de deuda, que permite transferir a la tarjeta de crédito American Express del BOD, el saldo de las tarjetas emitidas en Venezuela por el BOD u otras instituciones financieras; acceso a dinero en efectivo en Venezuela; al realizar retiro a través de la red de cajeros automáticos del BOD; Plan de Pago Preferencial (PPP); establecimiento asociado a la tarjeta que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta; seguro de accidente de viajes y protección en compra; seguro de accidente de viajes y protección en compra. |
| BOD | American Express | 1, 2, 3, 4 | - | Seguro de accidente de viajes y protección en compra. |
| | Visa | 1, 2, 3, 4 | Seguro de accidente de viajes (solo trimestre). | |

| Bancos | Franquicia | Nivel | Franquicia | Banco |
|---------------------|-------------|------------|------------|--|
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Solicitud de reposición de tarjeta por robo o extravío, a través de los números telefónicos 0501-920.0000 y 0501-750.0211; servicio de atención telefónica las 24 horas del día, a través del centro de atención al cliente Contacto Amigo BOD llamando al número 0501-920.0000; consulta de saldo actual, saldo disponible y pago mínimo a través del servicio interactivo BODMóvil, enviando un mensaje de texto al número 255; colocación la palabra "MAESTRO" o la abreviatura MC; Banca Digital BOD a través de la cual se puede consultar el saldo, movimientos, pagos y descargarse el historial de la tarjeta de crédito BOD; solicitud de Crédito sin afectar el límite de la tarjeta de crédito; solicitud de línea de crédito adicional que no afecta el límite de la tarjeta para la adquisición de bienes en comercios afiliados; avances de efectivo a través de los cajeros automáticos o por Contacto Amigo y la Banca Digital BOD por medio de abono en cuenta; domiciliación de servicios a la tarjeta en establecimientos afiliados; domiciliación de pagos de la tarjeta a una cuenta BOD. |
| | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando al cliente lo solicite, mensajería de texto. |
| CARONÍ | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.caronibd.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; contacto Amigo BOD al número 0501-599.5959; confirmación de transacciones y notificación de vencimientos de pagos. |
| DEL SUR | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500 BTEGRO (0500-283.7676) y 0800BANCAO (0800-222.0000); servicio de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bs.gov.ve; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; contacto Amigo BOD al número 0501-599.5959; confirmación de transacciones y notificación de vencimientos de pagos. |
| DEL TESORO | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR, Nuevo Mensajes; traslapes de efectivo hacia la cuenta en el BOD Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y Mastercard, a través de EXTERIOR Nuevo Límite y Nuevo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Súper 78 (Cajas y Cajas) y Súper 79 (Cajas) para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada en línea de crédito para el pago de tarjetas; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR, Nuevo Teléfono por el número 0212-008.000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjeta a través de EXTERIOR, Nuevo en Línea en la página web www.bancomontepos.com.ve |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR, Nuevo Mensajes; traslapes de efectivo hacia la cuenta en el BOD Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y Mastercard, a través de EXTERIOR Nuevo Límite y Nuevo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Súper 78 (Cajas y Cajas) y Súper 79 (Cajas) para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada en línea de crédito para el pago de tarjetas; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR, Nuevo Teléfono por el número 0212-008.000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjeta a través de EXTERIOR, Nuevo en Línea en la página web www.bancomontepos.com.ve |
| EXTERIOR | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR, Nuevo Mensajes; traslapes de efectivo hacia la cuenta en el BOD Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y Mastercard, a través de EXTERIOR Nuevo Límite y Nuevo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Súper 78 (Cajas y Cajas) y Súper 79 (Cajas) para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada en línea de crédito para el pago de tarjetas; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR, Nuevo Teléfono por el número 0212-008.000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjeta a través de EXTERIOR, Nuevo en Línea en la página web www.bancomontepos.com.ve |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR, Nuevo Mensajes; traslapes de efectivo hacia la cuenta en el BOD Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y Mastercard, a través de EXTERIOR Nuevo Límite y Nuevo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Súper 78 (Cajas y Cajas) y Súper 79 (Cajas) para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada en línea de crédito para el pago de tarjetas; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR, Nuevo Teléfono por el número 0212-008.000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjeta a través de EXTERIOR, Nuevo en Línea en la página web www.bancomontepos.com.ve |
| MERCANTIL | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Diners Club Acreditado, programa de beneficencia de intereses por adelantado y pago oportuno. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Diners Club Acreditado, programa de beneficencia de intereses por adelantado y pago oportuno. |
| | Diners Club | 3 | - | Diners Club Acreditado, programa de beneficencia de intereses por adelantado y pago oportuno. |
| NACIONAL DE CREDITO | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Seguro de accidentes de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia telefónica Gateway; Concierge personal; programa premium; Visa Infinite Moments; acceso al sitio web Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocios; seguro de asistencia de emergencia; seguro de donador de órganos; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Global Service; MasterCard Seguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterCard Seguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterCard Black; conveniencia de viajes; protección de equipaje. |
| PLAZA | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com.ve |

| Bancos | Franquicia | Nivel | Franquicia | Banco |
|-----------------------|------------|------------|------------|--|
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com.ve |
| | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Servicio de asistencia de viajes |
| PROVINCIAL | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Global Service; MasterCard Seguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterCard Seguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterCard Black; conveniencia de viajes; protección de equipaje. |
| | Visa | 1, 2, 3 | - | Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistencia en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3). |
| SOFITASA | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterCard Seguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterCard Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4). |
| | Visa | 1, 2, 4 | - | Fianseño y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167. |
| | Mastercard | 1, 2, 3 | - | Nivel 1 y 2: Repaso y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterCard Seguro de viajes; cancelación de boletos aéreos con la tarjeta (bajas condiciones de MasterCard aplican); Nivel 3: MasterCard Asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge o hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterCard Plus (opcional) servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje; costas de viaje de traslado por emergencia; traslapes médicos; reparaciones y gastos de hotel por inconvenientes entre otros; MasterCard Seguro de viajes; pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterCard Seguro de autos; cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para conocer información de entretenimiento, viajes, servicios especiales y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0800-100.2167, cuando se llame desde Venezuela. |
| VENEZOLANO DE CREDITO | Visa | 1, 2, 3 | - | Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y préstamos con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com.ve; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulados hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de pagos en línea; BVCORREO y VIBUSO: consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; actualizaciones de datos con cargo a la tarjeta u abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal; a través de Internet, el Servicio Telefónico o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Super cajeros del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco/0212-203.5300 / BVC para Móvil y Móvil+ |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de reintegro de dinero con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de las canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credimpra, Compra de Salud, CreditCash, Pago de Impuesto SENIA) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Viver Bien" y "Cédula del Viver Bien Pensamiento" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credimpra); la tarjeta de crédito no venaz; servicio de asistencia telefónica; reclamación y supervisión las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MICLAVE (0500-542.5285). |

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.



Caracas, 21 de abril de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Normandy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

| A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO | |
|--|--------|
| 1. Tasa activa estipulada durante el mes de marzo de 2022 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. | 56,18% |
| 2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de marzo de 2022, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. | 46,09% |

| B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO | |
|--|--------|
| 1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de abril de 2022. | 60,00% |
| 2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de abril de 2022; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley. | 17,00% |
| 3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de abril de 2022. | 3,00% |

Caracas, 13 de abril de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Normandy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL VICEPROCURADOR
RESOLUCIÓN N° 008 /2022**

Caracas, 25 de Abril de 2022.
Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y
23° de la Revolución Bolivariana

El Viceprocurador General de la República, según delegación otorgada mediante Resolución N° 001/2022, de fecha 01/04/2022 publicada en la Gaceta Oficial N° 42.350 del 01/04/2022 en el ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 2 del artículo 1 y basado en los Artículos 31 y 33 del Decreto No. 2.173 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de fecha 30 de diciembre 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario de fecha 15 de marzo de 2016.

RESUELVE

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **MARLYS DE LA LUZ ORFILA MÁRQUEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-17.975.957**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción.

En consecuencia queda como responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, y facultado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2°. Esta Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese.

GIUSON FERNANDO FLORES
Viceprocurador General de la República



EDICIONES JURISPRUDENCIA DE MARILYNO, C.A.
RIF: J-001700415

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL VICEPROCURADOR
RESOLUCIÓN N° 007 / 2022

Caracas, 20 de Abril de 2022.
 Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y
 23° de la Revolución Bolivariana.

El Viceprocurador General de la República facultado para este acto de conformidad con la delegación otorgada por el Procurador General de la República mediante Resolución N° 001 de fecha 01 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.350 de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

RESUELVE

Artículo 1°. Constituir la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, con carácter permanente, la cual tiene como objeto conocer de los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, e integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económica financiera.

Artículo 2°. Designar los Miembros de la Comisión de Contrataciones conforme se describe a continuación:

| ÁREA | MIEMBROS PRINCIPALES | MIEMBROS SUPLENTE |
|----------------------|---|---------------------------------------|
| JURÍDICA | Alba Marina Medina Roa V-5.031.511 | Yneska Franco V-12.951.925 |
| TÉCNICA | Oly Maria Conde González V-9.482.690 | Sandra Bello Campo V-15.160.191 |
| ECONÓMICO FINANCIERA | Norelis Aguilar López V-13.779.946 | Jorge Luis Román Gómez V-6.963.862 |

Artículo 3°. Se designan como Secretaria Principal y suplente de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz mas no a voto, a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

| SECRETARIA PRINCIPAL | SECRETARIO SUPLENTE |
|---|---|
| Isis Coromoto Hidalgo Mayorga V-17.543.570 | Yvett Marisol Hernandez Giovanetty V- 10.532.683 |


Artículo 4°. A los fines de fortalecer los procesos de selección de contratistas, la Comisión de contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores con derecho a voz más no a voto, de representantes de la unidad usuaria, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trata, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, quienes serán designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

Artículo 5°. Se deroga la Resolución N° 020/2017 de fecha 18 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.196 de fecha 19 de julio de 2017.

Artículo 6°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7°. Notifíquese de las designaciones contenidas en esta Resolución al Servicio Nacional de Contrataciones.

Comuníquese y publíquese.


Procuraduría General de la República
 Despacho del
 Viceprocurador General de la República
GIUSÓN FERNANDO FLORES
Viceprocurador General de la República
 Por Delegación del Procurador General de la República
 Resolución N° 001 de fecha 01 de abril de 2022
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.350 del 1° de abril de 2022



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VII Número 42.365

Caracas, jueves 28 de abril de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6